

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 25 de octubre de 2013, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la provisión de plazas de Bombero-Conductor, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Carzorra.

El Consejo de Administración del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2013 aprobó las siguientes bases para la provisión de diez plazas de Bombero-Conductor:

«Bases de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Bombero-Conductor, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, Escala Básica, vacantes en la plantilla de funcionarios de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2013, mediante el sistema de Oposición libre

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria el procedimiento selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de diez plazas de funcionario de carrera Bombero-Conductor, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo 2, del art. 75 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, vacantes en la plantilla de funcionarios de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, dotadas de las retribuciones correspondientes e incluidas en la oferta de empleo Público de 2013.

2. El proceso selectivo se regirá por las presentes Bases, y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2022 de Emergencias de Andalucía y demás legislación concordante.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria para ser admitida/o a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las/os aspirantes que cumplan los siguientes requisitos antes de que finalice el último día del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la ley 55/99, de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las/os aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriormente especificados deberán aportar la certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación.

d) Tener conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

e) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B y C y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de la toma de posesión.

f) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo V y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de salud Laboral de la Diputación Provincial de Jaén. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo IV.

h) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

i) No estar incurso/o en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior, excepto los consignados en las letras e) y g) que se verificarán en el momento oportuno, habrán de ser cumplidos por todas/os las /os aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrán de mantenerse, hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercera. Publicidad de la convocatoria e Instancias de participación.

1. La presente convocatoria y sus bases será aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, la cual se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el correspondiente anuncio.

2. Las instancias de participación, en modelo oficial contenido en el Anexo I, y los documentos que la acompañen se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n, 23071, Jaén, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, y en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañadas de:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Autorización suscrita y firmada por el aspirante para someterse a examen y pruebas médicas en el modelo contenido en el Anexo V.

e) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a la Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Cuarta. Admisión de instancias.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, expresando en

este caso las causas de su exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos que por su naturaleza sean subsanables.

2. Transcurrido dicho plazo, la autoridad convocante dictará Resolución aprobando los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. Al Tribunal de selección le corresponde decidir las cuestiones planteadas durante el desarrollo del procedimiento selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas en la fase de oposición y aplicar los baremos establecidos para valorar la fase de concurso, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

2. El Tribunal seleccionador, que tendrá la categoría de Tercera, según el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia y dietas, estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: Un/a Funcionario/a de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la comarca Sierra de Cazorla.

Secretario: La/el titular de la Secretaría del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la comarca Sierra de Cazorla.

Tres Vocalías: Tres Funcionarios/os de Carrera designados por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la comarca Sierra de Cazorla.

El Tribunal se integrará en sus vocalías por personas idóneas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos, y habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los tribunales podrán contar con asesoría técnica, nombrada por el Presidente del Consorcio a propuesta de la Presidencia del Tribunal seleccionador, que actuará con voz y sin voto para todas o alguna de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

3. La válida constitución del Tribunal exigirá la presencia de, al menos, las personas titulares que desempeñen la Presidencia, la Secretaría y dos Vocalías, o sus correspondientes suplentes en su caso.

En el resto de sesiones, al menos habrán de estar presentes tres miembros. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

4. Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No podrán formar parte del Tribunal aquellas/os Funcionarios/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Sexta. Procedimiento selectivo. Régimen Jurídico.

1. La selección de personal se llevará a cabo a través del procedimiento de oposición.

2. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico. Cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal.

Séptima. Convocatoria y realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución a la que se hace referencia en el apartado 2 de la base cuarta, en la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os.

2. El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, será alfabético, comenzando por el aspirante de la lista de admitidos ordenada alfabéticamente cuyo

primer apellido comience por la letra “A”, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 6 de febrero de 2013 (BOE de 12 de febrero) por la que se hace público el resultado de sorteo a que se refiere del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “A”, el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B”, y así sucesivamente.

3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor y demás medios que precise para cada ejercicio. La no presentación de un/a aspirante en cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

4. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatorio publicar en su caso los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación Provincial, con al menos 12 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o 24 horas de antelación al comienzo del siguiente diferente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La oposición consistirá en la celebración sucesiva de cuatro pruebas, una de carácter teórico, otra de carácter práctico, otra de aptitud física y otra consistente en examen médico. Todas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio, y se realizarán en el siguiente orden:

1.1. Primer ejercicio. Prueba teórica:

De carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo que determine el Tribunal, bien a las preguntas que se planteen, bien a un cuestionario tipo test, en relación con los temas contenidos en el Anexo II. Dicha prueba se calificará de 0 a 10 puntos siendo preciso para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal calificará el ejercicio en sesión a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena al mismo en el lugar donde se procede a la calificación. No obstante, el Tribunal citará a los aspirantes en caso de que debido a su caligrafía ilegible sea necesaria la lectura por parte de los mismos.

1.2. Segundo ejercicio. Prueba práctica:

De carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una o varias pruebas de supuestos prácticos, que será propuestos por el Tribunal seleccionador, relacionados con el temario incluido en el Anexo II y con las funciones del puesto de Bombero-Conductor en el ámbito de actuación del Consorcio de S.P.E.I.S. Sierra de Cazorla.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos debiendo obtener, tras la media aritmética de los ejercicios realizados un mínimo de 10 puntos para superar la prueba.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena al mismo en el lugar donde se proceda a la calificación.

1.3. Tercer ejercicio: Pruebas físicas:

La prueba de aptitud física consistirá en la realización de los ejercicios previstos en el Anexo III, en el orden establecido en el mismo, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de las personas aspirantes.

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos.

Con carácter previo a su celebración, quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un Certificado Médico oficial expedido por Médica/o Colegiado en ejercicio con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de estas bases. Las/os aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo al considerarse que no cumplen el requisito establecido en el apartado 1.g) de la base segunda.

La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no las marcas mínimas fijadas en dicho Anexo en, al menos, cinco de las pruebas propuestas. La calificación como no apto de un aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las

pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las/os aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control anti doping, a realizar por el servicio de Salud Laboral de la Diputación Provincial, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

1.4. Cuarto ejercicio. Examen médico:

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio las/os aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo IV. Se calificará como Apto o no Apto, quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes no alcancen la calificación de Apto.

Novena. Relación de las personas aspirantes aprobadas.

1. Terminadas las pruebas selectivas el Tribunal de selección hará pública la relación provisional de personas aspirantes aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida, desglosada conforme a los ejercicios superados. Dicha relación irá ordenada por orden alfabético.

2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

3. Transcurrido el tiempo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación total, ordenada de mayor a menor, y con expresión de la puntuación definitiva obtenida. Se elevará dicha relación al Presidente del Consorcio para que formule los nombramientos pertinentes.

En el mismo anuncio se dará cuenta sucinta de las alegaciones que en su caso se hayan formulado, con expresión del resultado de las mismas.

4. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Décima. Adjudicación de plazas.

1. Las personas aspirantes seleccionadas habrán de aportar, con carácter previo a la resolución de adjudicación de plazas, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y del cumplimiento de los requisitos enumerados en la base segunda que no hubiesen sido aportadas junto a la solicitud de participación, y en especial las mencionadas en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 de la citada base.

Las personas seleccionadas que ostenten la condición de personal funcionario de otras Administraciones o entidades públicas, podrán acreditar las condiciones de capacidad y del cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por la Administración o entidad de procedencia.

2. Cuando una persona aspirante que habiendo superado la fase de selección no aporte en plazo la documentación a que se refiere el apartado anterior, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, o cuando dicha documentación se derive que no reúne alguno de los requisitos de la base segunda, no podrá ser nombrado como funcionario, quedando anuladas las actuaciones relativas al mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

3. Transcurrido el plazo de presentación de los documentos referidos en el apartado 1, el Presidente del Consorcio de SPEIS de la comarca Sierra de Cazorla procederá a dictar resolución del nombramiento como

funcionarios de carrera, o en prácticas según se dé o no la circunstancia prevista en el apartado siguiente, a quienes hayan superado el proceso selectivo y presentado adecuadamente la referida documentación.

El/la aspirante nombrada/o funcionaria/o de carrera deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tomase posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

4. Si en el momento de efectuarse el nombramiento al que se refiere el apartado anterior hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la disposición transitoria cuarta de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, para poder ser nombrado como funcionario de carrera se deberá realizar y superar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido y homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Decimoprimer. Obligaciones de los nombrados y posesionados.

Las/os aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleadas/os públicos, funcionarias/os de carrera, del Consorcio para la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto del Empleado Público.

Así mismo estarán obligados a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas y animales domésticos.

- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio.

- Actuaciones preventivas en materia de protección civil en espectáculos y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento.

- Conducción de vehículos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento o de Protección Civil.

- Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas superior jerárquico.

- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.

- Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico, asistiendo técnicamente asimismo ante posibles riesgos de accidente (ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra, etc.).

- Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque donde se ubiquen los medios del Servicio.

- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, y aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

Decimosegunda. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea el posterior en el tiempo (artículo 46 de la Ley 29/98. de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación ante el Sr. Presidente del Consorcio, conforme a lo que disponen los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla.

Solicitud de participación a las pruebas selectivas.

Identificación de la convocatoria

Plaza a la que aspira: COBERTURA DE 10 PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PERTENECIENTES AL GRUPO C.2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS EXPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DENOMINACIÓN BOMBERO-CONDUCTAR, PERTENECIENTE A LA ESCALA BÁSICA	
Sistema de Acceso: Oposición Libre	Oferta de Empleo Público de 2013

Identificación del interesado

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:		
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:	Piso:		
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono:		

Otros datos que hace constar el aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc.)

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
--

Meritos que alega:

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

DECLARACION:

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificad, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ de 2013.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO S.P.E.I.S. COMARCA SIERRA DE CAZORLA.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n – 23071, Jaén.

ANEXO II

Consortio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla

Selección de 10 plazas de Bombero-Conductor
Programa de materias

1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Contenido y estructura. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El régimen local: El Municipio, elementos y competencias. La Provincia, elementos y competencias. Entidades Locales de ámbito superior al municipio.

Tema 3. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento. Nociones generales sobre actos y procedimientos administrativos.

Tema 4. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Tema 5. Normativa estatal y autonómica sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

2. Materias Específicas:

Tema 6. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura Básica y especial referencia al Título III. Derechos, deberes y atribuciones. Ordenación general de las emergencias. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.

Tema 7. Tipología de planes de emergencia. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. El Plan de Emergencia Municipal. Contenido básico.

Tema 8. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Nociones básicas. El Plan de lucha contra Incendios Forestales. El Consejo Andaluz del Fuego. El estatuto básico del personal funcionario de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 9. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Otros factores que influyen en la combustibilidad. Combustibles. Mecanismos de transmisión del calor.

Tema 10. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos.

Tema 11. Medios de extinción. Equipos de extinción. El agua. Fuentes de abastecimiento. Mangueras. Conexiones. Lazas. Monitores. Equipos especiales. Normas de uso de mangueras. Equipos de espuma y su empleo. Extintores portátiles.

Tema 12. Vehículos y equipos auxiliares. Auto bombas. Motobombas. Escaleras. Bombas. Curvas características de las bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado.

Tema 13. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Incendios en edificaciones. Desarrollo del incendio en recintos cerrados. Explosiones de gases de incendio. Control flashover y backdraft. Enfriamiento de los gases del incendio. Ventilación. Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios.

Tema 14. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico. Seguridad en caso de incendio CTE-DBSI. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción del incendio. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura. Conocimientos básicos de movimientos sísmicos. Topología de daños en edificaciones. Actuaciones de salvamento y desescombro.

Tema 14. Incendios forestales. Causas y prevención. Formas de propagación en el monte. Combustibles forestales. Formas de incendio. Factores que intervienen en la propagación. Métodos de extinción. Seguridad personal.

Tema 16. Equipos de respiración autónoma. Necesidades de protección. Elementos básicos. Peligros respiratorios. Diferentes equipos. Inspección y mantenimiento. Normas básicas de actuación.

Tema 17. Primeros auxilios. Fracturas. Heridas. Hemorragias. Shok. Quemaduras. Síndrome de aplastamiento. Intoxicaciones. Asfixia. Electrocutaciones. Reanimación cardio pulmonar. Recogida de heridos y transporte.

Tema 18. Descarcelación en accidentes de tráfico. Organización en los accidentes de tráfico. Estabilización con herramientas manuales. Herramientas hidráulicas. Cojines neumáticos. Maniobras básicas con herramientas hidráulicas. Autobuses. Camiones. Seguridad activa y pasiva en los vehículos.

Tema 19. El Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla. Ámbito territorial y Fines. Ámbito geográfico de los municipios que integran el Consorcio. Geografía física y económica de la comarca. Características geográficas y orográficas. Núcleos de población. Lugares de interés y parajes. Red viaria y tráfico. Vías de comunicación y acceso. Recursos hídricos. Puntos de abastecimiento de agua, hidrantes, bocas de riego de los pueblos de la zona de actuación del consorcio. Vehículos, materiales, herramientas y útiles destinados al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio.

Tema 20. Factores climatológicos relacionados con las emergencias en la zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla y los municipios que la integran. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan a la comarca. Riesgo hidrológico y sísmico. Otros riesgos.

ANEXO III

Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla

Selección de 10 plazas de Bombero-Conductor

Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física.

1.ª Lanzamiento de balón medicinal (5 kg).

- La/el aspirante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento marcada por el Tribunal sin pisarla, con los dos pies juntos en el suelo sin posibilidad de balanceo de talones ni punteras, sujetando el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. Se lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, con los pies juntos y sin balanceo. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llegue al suelo, los pies deben tocar el suelo. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima el balón.

Se considerarán lanzamientos nulos en los siguientes casos:

- 1.ª El lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo o que éstos no estén juntos..
- 2.ª Pisar la línea en el momento de lanzar.
- 3.ª Lanzamiento realizado con una sola mano.
- 4.ª Lanzamiento no realizado por encima de la cabeza.
- 5.ª El lanzamiento que no alcance la distancia mínima según la tabla adjunta.

2.ª Potencia de tren superior. Flexión de brazos. (Dominadas).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se calificará según la tabla adjunta.

3.ª Potencia de tren inferior. Salto horizontal desde parado.

La/el aspirante se sitúa detrás y frente a la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del dsalto. Se permitirá el balanceo de talones siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la/el aspirante. Se calificará conforme a la tabla adjunta.

4.ª Velocidad. Carrera de 50 m lisos.

El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos-Ya", recorrer una distancia de 50 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas. Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

5.ª Carrera de resistencia sobre 1.000 m lisos.

- La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

6.ª Press de Banca. (Horizontal).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente

se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

Tabla de calificaciones de la prueba física.

La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no las marcas mínimas fijadas en la tabla que a continuación se expone, en al menos cinco de las seis pruebas propuestas, resultando de carácter voluntario concurrir o no a todos y cada uno de los ejercicios.

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de aquéllas el día de celebración de las pruebas.

La calificación como no apto de un/a aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Pruebas	1ª.- Lanzamiento de balón medicinal (5 kg)	2ª.- Potencia tren superior. Flexión de brazos	3ª.- Potencia tren inferior. Salto de longitud	4ª.- Velocidad. Carrera de 50 metros	5ª.- Resistencia. Carrera de 1.000 metros	6ª.- Press de banca (horizontal) 1 repetición.
EDAD (Años)	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o inferior a:	APTO Igual o inferior a:	APTO Igual o superior a:
HASTA 24 Hombres Mujeres	530 cm 480 cm	8 flexiones 7 flexiones	205 cm 200 cm	7,6 seg. 7,8 seg.	3 min. 45 seg. 3 min. 55 seg.	60 Kilos 50 Kilos
DE 25 A 27 Hombres Mujeres	500 cm 450 cm	7 flexiones 6 flexiones	195 cm 190 cm	7,9 seg. 8,1 seg.	3 min. 50 seg. 4 min. 00 seg.	55 Kilos 45 Kilos
DE 28 A 30 Hombres Mujeres	500 cm 450 cm	6 flexiones 5 flexiones	185 cm 180 cm	8,2 seg. 8,4 seg.	3 min. 55 seg. 4 min. 05 seg.	50 Kilos 40 Kilos
DE 31 A 33 Hombres Mujeres	480 cm 400 cm	5 flexiones 4 flexiones	175 cm 170 cm	8,5 seg. 8,7 seg.	4 min. 00 seg. 4 min. 10 seg.	45 Kilos 35 Kilos
DE 34 A 36 Hombres Mujeres	470 cm 385 cm	4 flexiones 3 flexiones	165 cm 160 cm	8,8 seg. 9,0 seg.	4 min. 20 seg. 4 min. 30 seg.	40 Kilos 30 Kilos
DE 37 A 39 Hombres Mujeres	470 cm 385 cm	3 flexiones 2 flexiones	155 cm 150 cm	9,1 seg. 9,3 seg.	4 min. 40 seg. 4 min. 50 seg.	35 Kilos 25 Kilos
DE 40 A 42 Hombres Mujeres	460 cm 325 cm	3 flexiones 2 flexiones	145 cm 140 cm	9,4 seg. 9,6 seg.	5 min. 00 seg. 5 min. 10 seg.	30 Kilos 20 Kilos
DE 43 A 45 Hombres Mujeres	460 cm 325 cm	2 flexiones 2 flexiones	135 cm 130 cm	9,7 seg. 9,9 seg.	5 min. 30 seg. 5 min. 40 seg.	30 Kilos 20 Kilos
DE 46 A 48 Hombres Mujeres	450 cm 300 cm	1 flexiones 1 flexiones	125 cm 120 cm	10,0 seg. 10,2 seg.	5 min. 50 seg. 6 min. 00 seg.	30 Kilos 20 Kilos
DE 49 A 51 Hombres Mujeres	440 cm 250 cm	1 flexiones 1 flexiones	115 cm 110 cm	11,0 seg. 11,2 seg.	6 min. 00 seg. 6 min. 10 seg.	30 Kilos 20 Kilos
MÁS DE 52 Hombres Mujeres	430 cm 225 cm	1 flexiones 1 flexiones	105 cm 100 cm	12,0 seg. 12,2 seg.	6 min. 30 seg. 6 min. 45 seg.	30 Kilos 20 Kilos

ANEXO IV

Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla

Selección de 10 plazas de Bombero-Conductor
Cuadro de exclusiones médicas

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO V

Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla

Selección de 10 plazas de Bombero-Conductor
Autorización para someterse al examen y pruebas médicas

Apellidos y nombre
DNI: Fecha de nacimiento: Edad:

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de 10 plazas de Bombero-Conductor del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, a que me efectúen la exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracción y analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de las plazas convocadas:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. GOT (AST), GPT (ALT), gamma glutamil transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Sedimento: Análisis citológico.

Detección de drogas opiáceas, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste, firmo el presente en a de de

Firmado:.....”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de octubre de 2013.- El Presidente Delegado del Consorcio SPEIS comarca Sierra de Cazorla, Francisco Manuel Huertas Delgado.